## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Demandante	Conjunto Residencial el Refugio P.H
Demandado	Leonor Ramírez Jiménez
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-974
Interlocutorio	N° 537
Asunto	Termina proceso por pago total <b>CON</b> auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderado de la parte actora quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO P. H en contra de LEONOR RAMIREZ JIMÉNEZ, por <u>pago total de la obligación</u>

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**TERCERO:** DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

**CUARTO**: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

**NOTÍQUESE** 

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

**JUEZ** 

F.M

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** # \_\_62\_\_

Hoy \_\_22 de julio de 2020\_ a las 8:00 A.M. \_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

SECRETARIA